

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN FEMINISTA CARMEN DE BURGOS. Lote 1. Mantenimiento General del Edificio. CONTR 2021 1029873.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA ADELA CHECA CARUANA**, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 448/2022, de 7 de septiembre (publicada en BOJA N.º 176 de 13 de septiembre), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de C.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **D^o. JUAN PEDRO CHECA GARRIDO**, con D.N.I. actuando en nombre y representación de ANDALUZA DE CLIMATIZACIÓN DEL SUR S.L., con N.I.F. n.º B23434640, en calidad de administrador único ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Pedro Fermeña Gost, mediante escritura de fecha 12 de mayo de 2004, bajo el n.º 1.074 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 25 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 17 de noviembre de 2021 (Informe n.º AJ-CIPSC 2021-285).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 9 de junio de 2021, por importe de 17.065,64 € (diecisiete mil sesenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



MARIA ADELA CHECA CARUANA		07/11/2022 15:36:35	PÁGINA: 1 / 5
JUAN PEDRO CHECA GARRIDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmMW1ZGNjODE5MDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de noviembre de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 11 de octubre de 2022, a la empresa ANDALUZA DE CLIMATIZACIÓN DEL SUR S.L. (B23434640).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN FEMINISTA CARMEN DE BURGOS. Lote 1. Mantenimiento General del Edificio, teniendo en cuenta las condiciones sociales y medioambientales siguientes²:

- a) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- b) Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- c) La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
- d) Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- e) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- f) Realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de las prestaciones contratadas, y retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el

² Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

MARIA ADELA CHECA CARUANA		07/11/2022 15:36:35	PÁGINA: 2 / 5
JUAN PEDRO CHECA GARRIDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmMWI1ZGNJODE5MDBSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 15.840,00€ (quince mil ochocientos cuarenta euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 3.326,40€ (tres mil trescientos veintiséis euros con cuarenta céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **19.166,40€** (diecinueve mil ciento sesenta y seis euros con cuarenta céntimos).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA Incluido)
2022	1631030000 G/32G/21200/00 01	798,60
2023	1631030000 G/32G/21200/00 01	9.583,20
2024	1631030000 G/32G/21200/00 01	8.784,60

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2022, o el día siguiente a la formalización del mismo de ser esta fecha posterior. El contrato es prorrogable mediante tres prórrogas adicionales de doce meses de duración cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha optado por la retención en el precio de 792€ (setecientos noventa y dos euros) en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

MARIA ADELA CHECA CARUANA		07/11/2022 15:36:35	PÁGINA: 3 / 5
JUAN PEDRO CHECA GARRIDO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTRmMW11ZGNjODE5MDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- La empresa contratista (ANDALUZA DE CLIMATIZACIÓN DEL SUR S.L.) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Compromiso de reducción del tiempo de respuesta al 50%. La empresa queda obligada a prestar los siguientes tiempos de respuesta:

- Tiempo de respuesta a las averías críticas: 30 minutos
- Tiempo de respuesta a las averías mayores: 2 horas
- Tiempo de respuesta a las averías menores y resto de incidencias: 12 horas

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ADELA CHECA CARUANA		07/11/2022 15:36:35	PÁGINA: 4 / 5
JUAN PEDRO CHECA GARRIDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTrmMWI1ZGNJODE5MDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



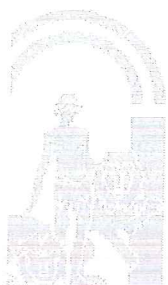
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: MARÍA ADELA CHECA CARUANA

Fdo.: JUAN PEDRO CHECA GARRIDO



MARIA ADELA CHECA CARUANA		07/11/2022 15:36:35	PÁGINA: 5 / 5
JUAN PEDRO CHECA GARRIDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmMWI1ZGNJODE5MDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

